

Documento **Conpes**

3064

**República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación**

**Distribución reaforo de la Participación en los Ingresos
Corrientes de la Nación para la vigencia 1998 y ajuste a la
distribución de la Participación en los Ingresos Corrientes de la
Nación de la vigencia 1999**

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DNP:UDT**

Versión aprobada

CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ

Santa Fe de Bogotá, D.C., 23 de Diciembre de 1999

INTRODUCCION

El presente documento somete a consideración del CONPES la distribución territorial del reaforo de la participación de los municipios y resguardos indígenas en los Ingresos Corrientes de la Nación, correspondiente a la vigencia 1998.

Así mismo, se presenta un ajuste a la distribución de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación –PICN- de 1999, por efecto de la sentencia del Juez Promiscuo de Fredonia-Antioquia, producto de la acción de tutela instaurada por este municipio.

I. ANTECEDENTES

El paragrafo 2° del artículo 24 de la Ley 60 de 1993 establece que “...cuando en una vigencia fiscal los ingresos corrientes efectivos sean superiores a los ingresos estimados en el presupuesto, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda procederá a efectuar el correspondiente reaforo y a través del Departamento Nacional de Planeación a asignar los recursos adicionales, en la misma vigencia o en la subsiguiente”.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito público certificó¹ un mayor valor de las participaciones municipales para 1998 por \$85.829 millones, originado por el recaudo de mayores ingresos e incorporado en el presupuesto general de la Nación para el año 2000.

De otra parte, en cumplimiento del fallo del Juez promiscuo de Familia del Municipio de Fredonia-Antioquia comunicado al Departamento Nacional de Planeación el 10 de abril de 1999 en el cual establece “ Ordénasele al representante legal del Departamento Nacional de Planeación, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría, o quien haga sus veces, que en el estricto término de cuarenta y ocho horas hábiles proceda a levantar la sanción impuesta al municipio de Fredonia (Antioquia) y a sus gentes; y disponga que, por quién corresponda, se recalcule el índice de esfuerzo fiscal con la consiguiente entrega de los dineros que se le asignen a esta localidad, con el fin de darles la destinación social que su administración tiene proyectada...”, se incluye al municipio de Fredonia-Antioquia en la distribución del 6% de la fórmula que distribuye recursos por el indicador de eficiencia fiscal de la Participación Municipal en los Ingresos Corrientes de la Nación de 1999.

¹ Se anexa copia del oficio correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, se presentan a continuación las condiciones de distribución y las correspondientes asignaciones por municipio y resguardo indígena.

II. DISTRIBUCION TERRITORIAL DEL REAFORO DE LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y LOS RESGUARDOS INDIGENAS EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION 1998

La distribución por fórmula del reaforo de la participación municipal se realiza con los criterios vigentes en la distribución definitiva de 1998, y para las mismas entidades territoriales incorporadas en dicha distribución, es decir, 1.069 municipios y 510 resguardos indígenas vigentes a junio 30 de 1997, salvo el caso del municipio de Hatonuevo (Guajira) cuyo acto de creación fue declarado nulo por el Consejo de Estado el 5 de noviembre de 1998.

Los municipios que se crearon a partir del 1 de julio de 1997, no incluidos en la distribución definitiva de 1998, El Rosal (Cundinamarca), Pueblo Bello (Cesar), San José y Norcasia (Caldas), Arroyohondo (Bolívar), La Jagua del Pilar y Hatonuevo² (Guajira), Villarica (Cauca), El Peñol (Nariño), Medio Baudó, Río Quito, Medio Atrato y Unión Panamericana (Chocó), Sabanas de San Ángel, Concordia, Algarrobo y Zona Bananera (Magdalena), comparten el reaforo con el municipio del cual se segregaron en proporción a la población con la cual quedó cada uno, de acuerdo a la certificación del DANE y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 136 de 1994 y del Decreto 638 de 1995.

Los municipios, Unión Panamericana en el departamento del Chocó y Zona Bananera en el departamento de Magdalena, no se incluyen en esta distribución del reaforo de 1998, porque a la fecha no se cuenta con la información sobre población, tanto de los municipios segregados como segregantes, debidamente certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

En consecuencia, los recursos del reaforo se asignan en su totalidad a los municipios segregantes. Una vez el DANE reporte al Departamento Nacional de Planeación los datos correspondientes a la población, la Unidad de Desarrollo Territorial del DNP calculará los montos que de dicho reaforo le corresponden a estos dos municipios y se descontarán de los giros a realizar en el año 2000 a los municipios segregantes.

² El municipio de Hatonuevo (Guajira) fue creado nuevamente por la Asamblea Departamental de la Guajira mediante la Ordenanza 01 de 1999.

En total, se les asignan recursos por concepto del reaforo de la Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación a 1.084 municipios, correspondientes a la vigencia 1998.

La distribución de estos recursos, consolidada por departamento, así como desagregada por municipios y resguardos, se encuentra en los anexos N° 1 y 2 de este documento.

III. PROPUESTA DE AJUSTE DE LA DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PARTICIPACION EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION 1999

Con base en el valor ajustado de la PICN aforada para 1999 por \$2.942.352,9 millones, se procedió a incluir al municipio de Fredonia –Antioquia en la distribución del 6% de eficiencia fiscal³, equivalente a \$145.438,7 millones. Correspondiéndole por este indicador al municipio de Fredonia \$439 millones, su participación definitiva asciende a \$2.239,1 millones.

Para los demás efectos, se aplican los mismos criterios de distribución territorial utilizados en la distribución definitiva prevista en el documento 3053 de 1999, de conformidad con las disposiciones del Acto Legislativo 01 de 1995 y el artículo 24 de la Ley 60 de 1993.

Considerando que de la vigencia 1999 queda pendiente de giro el valor de la reserva de 1999, programado para el 15 de abril del año 2000 de acuerdo con el paragrafo 3° del artículo 24 de la Ley 60 de 1993, en este giro se situarán los recursos correspondientes al municipio de Fredonia producto de esta reliquidación.

Teniendo en cuenta que de acuerdo a las disposiciones previstas en el decreto 258 de 1999, el cual ordena girar a los municipios del eje cafetero afectados por la calamidad natural de comienzos de 1999, la totalidad de su participación en los ingresos corrientes de la Nación dentro de los primeros seis meses de cada año, los recursos asignados a los 15 municipios⁴ que participaron en el indicador de eficiencia fiscal por valor de \$12.729.796, y que producto de esta redistribución se asignan al municipio de Fredonia se descontaran del valor de la PICN que les corresponda en la siguiente vigencia y se giraran a dicho municipio.

³ El indicador de eficiencia fiscal se calcula de acuerdo al incremento demostrado por cada municipio en sus ingresos tributarios per cápita en dos vigencias consecutivas; y esta variación se pondera por el índice de necesidades básicas insatisfechas.

⁴ Chinchina (Caldas), Calarca, Circasia, Filandia, Genova, Montenegro, Salento(Quindio), Marsella, Santa Rosa de Cabal (Risaralda), Cajamarca(Tolima), Caicedonía, La Victoria, Obando, Sevilla y Ulloa (Valle del Cauca).

Los resultados de esta redistribución, consolidada por departamento, así como desagregada por municipios, se encuentra en los anexos N° 3 y 4 de este documento.

III. RECOMENDACIONES

El DNP recomienda al CONPES:

1. Aprobar la distribución del reaforo de la Participación de los municipios y los resguardos indígenas en los ingresos corrientes de la Nación correspondiente a la vigencia 1998.
2. Solicitar a la Unidad de Desarrollo Territorial del DNP comunicar a la mayor brevedad a los distritos, municipios y resguardos indígenas, el monto correspondiente al reaforo de 1998, con base en los valores aprobados en este documento.
3. Solicitar a la Unidad de Desarrollo Territorial del DNP, asignar los recursos correspondientes al reaforo de 1998 a los municipios de Unión Panamericana en el departamento del Chocó y Zona Bananera en el departamento de Magdalena, una vez el DANE certifique la información de población correspondiente.
4. Aprobar el ajuste a la distribución de la Participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación correspondiente a la vigencia 1999.
5. Solicitar a la Unidad de Desarrollo Territorial del DNP asignar los recursos producto de la reliquidación al municipio de Fredonia –Antioquia, con cargo a la reserva de 1999, y en el caso de los municipios del eje cafetero que participaron en el indicador de eficiencia fiscal con cargo a los recursos de la vigencia 2000.
6. Solicitar al Ministerio de Hacienda, realizar los trámites necesarios para el giro de estos recursos.